

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

AUTORIZA ERIGIR UN
MONUMENTO EN MEMORIA DE LA
FOLCLORISTA SEÑORA MARGOT
LOYOLA PALACIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes

09 JUN 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

L E Y N° 20.926

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
- 8 JUN. 2016
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	88106	
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley originado en moción de los diputados señores Romilio Gutiérrez Pino, Pedro Pablo Álvarez-Salamanca Ramírez, Juan Antonio Coloma Álamos, José Antonio Kast Rist, Joaquín Lavín León, Celso Morales Muñoz, David Sandoval Plaza e Ignacio Urrutia Bonilla, y las diputadas señoras María José Hoffmann Opazo y Andrea Molina Oliva,

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento en la ciudad de Linares, en memoria de doña Margot Loyola Palacios.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

77 TOMADO RAZON
09 JUN 2016
Contralor General
de la República

Artículo 3°.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por las siguientes personas e instituciones:

1. El alcalde de la Municipalidad de Linares.
2. El Director Regional de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.
3. Un representante de la Academia Nacional de Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios.
4. Los dos diputados del distrito 39 de la Región del Maule, sin perjuicio de las adecuaciones que corresponda efectuar en el momento de constituirse la comisión especial, de conformidad con la ley N°20.840.

La comisión elegirá un presidente de entre sus integrantes y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:


1. Determinar la fecha y forma en que se verificarán las colectas públicas a que se refiere el artículo 2°, y realizar las gestiones pertinentes destinadas a que estas se efectúen.
2. Determinar el sitio en que se ubicará el monumento y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales.
3. Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo.
4. Administrar el fondo creado en el artículo 3°.
5. Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.
6. Cualquier otra destinada a la concreción de las obras.

Artículo 6°.- Si al concluir la construcción del monumento resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, serán destinados a los fines que la comisión especial acuerde.”.


Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago,

07 JUN 2016



MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República



JORGE BURGOS VARELA
Ministro del Interior
y Seguridad Pública